



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 68 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.	
DIPUTACION DE GRANADA. Delegación de Obras Públicas y Vivienda.-Extracto del Acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada de 29 de marzo de 2016 por el que se aprueba la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de la Competencia Municipal con carácter plurianual para las anualidades 2016-2017.....	2	GRANADA. Delegación de Economía, Hacienda y Smart City.-Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos urbanos

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECISIETE DE GRANADA.-Expediente de dominio 111/14.....	3	Exposición del padrón de la tasa por recogida de basura, enero-febrero 2016.....	29
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-Autos 27.1/16.....	4	Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial, periodo enero-febrero 2016.....	29
Autos 231/15.....	4	Dirección General de Recursos Humanos.-Resolución de procedimiento de libre designación	30
Autos 232/15.....	5	GUADIX.-Modificación de la ordenanza fiscal ICIO.....	31
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.-Autos 602/15.....	5	HUETOR VEGA.-Aprobación inicial de crédito extraordinario, expte. 3/CE.3-2016.....	32
Autos 17/16.....	6	MONACHIL.-Adjudicación del contrato de compraventa de 23 plazas de aparcamiento	32
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 222-23/15	6	MONTEJICAR.-Licitación	38
Autos 1.166/13, ejecución 138.1/15.....	6	MURTAS.-Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica	33
SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 893/14.....	7	Aprobación inicial de la ordenanza de transparencia y buen gobierno	33
Autos 378/15.....	7	Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del procedimiento de AFO.....	33
Autos 328/15, ejecución 42/16	7	Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por procedimiento de AFO.....	34
Autos 40/16.....	8	EL PINAR.-Exposición pública de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de Regantes Caz de Zazar.	34
Autos 913/15.....	8	LA TAHA.-Aprobación definitiva de la ordenanza de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio	34
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 118/16.....	8	TURON.-Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2016.....	36
SOCIAL NUMERO UNO DE BADAJOZ.-Autos 72/16.....	9	ZAGRA.-Adjudicación y formalización de procedimiento de contratación de la gestión SAD.....	36
SOCIAL NUMERO UNO DE CADIZ.-Autos 172/15.....	9	Nombramiento de Tesorero Municipal	36
SOCIAL NUMERO UNO DE SALAMANCA.-Autos 876/15.	10		
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE GUADIX.-Expediente de dominio 630/14.....	10		

AYUNTAMIENTOS

ALBONDON.-Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de transparencia y buen gobierno	11
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica.....	16
ARMILLA.-Bases para la provisión en comisión de servicios de una plaza de funcionario de carrera, Policía Local	21
BENALUA.-Aprobación inicial del reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales del campo de fútbol.....	22
Aprobación definitiva del presupuesto municipal, ejercicio 2016.....	23

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO AREA DE GRANADA.-Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016.....	37
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS.-Formalización de contrato administrativo para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia	37
COMUNIDAD DE REGANTES EL LORETO EN ILLORA Y PINOS PUENTE.-Convocatoria de junta general ordinaria	38
COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN ISIDRO.-Convocatoria.....	38

NUMERO 2.115

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Extracto del Acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada de 29 de marzo de 2016 por el que se aprueba la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal con carácter plurianual para las anualidades 2016-2017

EDICTO

BDNS(Identif.):303303

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

1º Beneficiarios.

Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada.

2º Objeto.

Iniciar el procedimiento de elaboración del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal con carácter plurianual 2016-2017, contribuyendo a la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios de competencia municipal así como de los suministros en bienes de inversión vinculados a los servicios de prestación obligatoria.

3º Bases reguladoras.

Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal <http://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/557/BOP%20n%C2%BA%2027%20de%2010-02-16%20Reglamento%20PPOYS.pdf>

4º Cuantía

ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS Y ASIGNACION DE FONDOS A CADA UNA DE ELLAS

MUNICIPIO / ELA	POBLACION (01-01-2015)	INVERSION
		BIANUAL 2016-2017
Agrón	310	70.088
Alamedilla	637	88.800
Albolote	18.464	203.562
Albondón	782	99.838
Albuñán	420	79.534
Albuñol	6.948	187.358
Albuñuelas	893	82.640
Aldeire	631	78.292
Alfacar	5.445	89.426
Algarinejo	2.813	156.586
Alhama de Granada	4.818	101.992
Alhendín	8.503	83.186
Alicún de Ortega	523	80.514
Almegíjar	376	86.484
Almuñécar	27.391	251.068
Alpujarra de la Sierra	1.041	104.214
Alquife	718	97.618

Arenas del Rey	657	92.452
Armillá	23.623	193.354
Atarfe	17.792	174.806
Bácor-Olivar	384	62.962
Baza	20.668	290.208
Beas de Granada	1.012	61.544
Beas de Guadix	363	70.538
Benalúa	3.298	85.202
Benalúa de las Villas	1.148	60.126
Benamaurel	2.378	137.424
Bérchules	739	92.180
Bubión	309	71.778
Busquístar	289	60.000
Cacín	313	70.998
Cádiar	1.554	116.764
Cájar	4.909	86.128
Calahorra, La	719	81.400
Calicasas	606	82.640
Campotéjar	1.301	75.350
Caniles	4.351	173.034
Cáñar	405	80.418
Capileira	508	77.584
Carataunas	210	77.666
Carchuna-Calahonda	3.780	68.140
Cástaras	250	87.110
Castilléjar	1.400	153.902
Castril	2.276	137.248
Cenes de la Vega	7.942	90.354
Chauchina	5.428	95.928
Chimeneas	1.360	103.314
Churriana de la Vega	13.907	108.234
Cijuela	3.221	64.296
Cogollos de Guadix	718	84.166
Cogollos de la Vega	2.099	80.692
Colomera	1.416	80.418
Cortes de Baza	2.058	141.526
Cortes y Graena	1.043	109.992
Cuevas del Campo	1.882	102.782
Cúllar	4.351	168.552
Cúllar Vega	7.128	104.950
Darro	1.545	73.386
Dehesas de Guadix	454	80.418
Dehesas Viejas	783	73.265
Deifontes	2.624	105.004
Diezma	780	86.210
Dílar	1.838	74.368
Dólar	621	90.926
Domingo Pérez	857	73.265
Dúdar	348	79.982
Dúrcal	7.123	113.890
Escúzar	791	74.368
Ferreira	314	66.354
Fonelas	1.054	63.684
Fornes	584	75.268
Freila	950	85.502
Fuente Vaqueros	4.457	91.866
Gabias, Las	19.603	152.784
Galera	1.150	107.402
Gobernador	298	89.508
Gójar	5.410	77.270
Gor	777	114.270
Gorafe	420	82.818
Guadahortuna	1.989	99.212

Guadix	18.544	290.290	Puebla de Don Fadrique	2.329	157.022
Guájares, Los	1.087	83.812	Pulianas	5.366	82.000
Gualchos	4.849	124.014	Purullena	2.399	105.004
Güéjar Sierra	2.953	92.180	Quéntar	974	92.724
Güevéjar	2.540	84.616	Rubite	392	108.478
Huélago	430	82.382	Salar	2.712	105.984
Huéneja	1.168	89.058	Salobreña	12.429	149.826
Huéscar	7.677	177.668	Santa Cruz del Comercio	549	60.000
Huétor de Santillán	1.872	96.186	Santa Fe	15.067	177.328
Huétor Tájar	10.147	156.586	Soportújar	296	60.000
Huétor Vega	11.849	127.640	Sorvilán	552	87.724
Illora	10.423	181.212	Taha, La	643	120.336
Itrabo	1.018	61.094	Torre-Cardela	847	86.756
Iznalloz	5.159	112.512	Torrenueva	2.523	68.140
Jatar	624	78.867	Torvizcón	708	68.044
Jayena	1.178	77.584	Trevélez	786	62.702
Jérez del Marquesado	1.021	85.324	Turón	265	66.886
Jete	908	60.000	Turro, El	276	65.125
Jun	3.620	65.906	Ugíjar	2.560	167.434
Juñiles	153	74.178	Valderrubio	2.111	82.500
Láchar	3.263	110.442	Valle del Zalabí	2.229	132.260
Lanjarón	3.715	82.340	Valle, El	1.013	90.218
Lanteira	546	78.374	Válor	654	101.624
Lecrín	2.138	119.000	Vegas del Genil	10.423	107.306
Lentegí	346	60.000	Vélez de Benaudalla	2.903	123.974
Lobras	166	72.134	Ventas de Huelma	661	85.598
Loja	20.893	300.334	Ventas de Zafarraya	1.308	68.140
Lugros	320	67.786	Villamena	1.016	66.804
Lújar	517	64.924	Villanueva de las Torres	661	65.550
Mairena	235	60.000	Villanueva Mesía	2.013	82.300
Malahá, La	1.834	87.014	Víznar	971	74.382
Maracena	21.816	186.104	Zafarraya	2.040	102.538
Marchal	427	60.000	Zagra	899	95.042
Moclín	3.976	155.904	Zubia, La	18.675	183.338
Molvízar	2.895	77.666	Zújar	2.777	113.304
Monachil	7.538	107.402	TOTALES	627.023	18.105.056
Montefrío	5.720	130.856	5º Plazo de presentación de solicitudes.		
Montejícar	2.230	82.640	Veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.		
Montillana	1.330	89.058	6º Otros datos.		
Moraleda de Zafayona	3.200	125.036	Modelo de solicitud y documentación a presentar:		
Morelábor	693	90.572	http://www.dipgra.es/contenidos/nuevo-reglamento-del-plan-obras/		
Murtas	524	100.194	Granada, 29 de marzo de 2016.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.		
Nevada	641	60.000			
Nigüelas	1.214	67.336			
Nívar	922	60.000			
Ogíjares	13.719	131.102			
Orce	1.226	106.340			
Orgiva	5.483	149.158			
Otívar	1.093	68.494			
Otura	6.783	86.128			
Padul	8.407	125.106			
Pampaneira	315	60.000			
Pedro Martínez	1.150	85.244			
Peligros	11.154	128.390			
Peza, La	1.250	90.926			
Picena	247	60.000			
Pinar, El	996	123.974			
Pinos Genil	1.438	82.640			
Pinos Puente	10.605	167.966			
Píñar	1.209	98.504			
Polícar	235	81.496			
Polopos	1.680	102.960			
Pórtugos	409	65.632			

NUMERO 1.898

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECISIETE DE GRANADA*Expediente de dominio núm. 111/14***EDICTO**D^a Rosa María Martínez Molina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio para la reanudación de tracto sucesivo número 111/2014, a instancia de doña María Leyva Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguiente finca:

Rústica.- Trozo de tierra en el sitio Ruedo de la Casa, procedente del Cortijo de Cañatabla Baja del término de Iznalloz, de cabida de catorce áreas, que linda al norte camino que lo separa de tierras de José Sánchez Bolívar y don Manuel Domingo Martínez; al sur y este tierras de don Manuel Domingo Martínez y al oeste la acequia que la separa de casa y huerto de Antonio Leyva Ocón.

Inscrita en el Registro de al Propiedad de Iznalloz, folio 21, tomo 625, libro 107, finca número 6.892, inscripción 1ª.

Inscrita a favor de don Manuel Domingo Martínez.

Y en cumplimiento de lo ordenado por lo ordenador por la Regla 3ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción objeto de dicho expediente, para que, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente dedito, puedan comparecer ante este Juzgado, sito en Avda. del Sur nº 3-3ª planta-complejo judicial La Caleta y alegar lo que a su derecho convenga.

Granada, 14 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.015

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos nº 27.1/16

EDICTO

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27.1/2016 a instancia de la parte actora Dª Adriana Lia Cancellieri Lado, María de los Angeles Díaz López, Soraya Real Rodríguez, Raquel Lara Moreno y Julia María Muñoz Rosúa, contra Iter a Itaca, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 18/03/16 del tenor literal siguiente:

DECRETO NUM. 109/16

Letrada de la Administración de Justicia Dª María del Carmen García-Tello Tello.

En Granada, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Adriana Lia Cancellieri Lado, María de los Angeles Díaz López, Soraya Real Rodríguez, Raquel Lara Moreno y Julia María Muñoz Rosúa han presentado demanda de ejecución frente a Iter a Itaca, S.L.

SEGUNDO. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 14/01/16 en el procedimiento inicial, ha-

biéndose acumulado posteriormente los autos de ejecución número 41.1/16, 43.1/16 y 45.1/16, por un total de 20.781,24 en concepto de principal.

TERCERO. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Iter a Itaca, S.L. (B-18486571,) en situación de insolvencia total por importe de 20.781,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Adriana Lia Cancellieri Lado: 920,68

María de los Angeles Díaz López: 10.906,29

Soraya Real Rodríguez: 5.833,40

Raquel Lara Moreno: 1.229,56

Julia María Muñoz Rosúa: 1.891,31

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Iter a Itaca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 2.016

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos núm. 231/15

EDICTO

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 231/2015 a instancia de la parte actora D^a Victoria Vanesa Ramírez Uceta contra Fondo de Garantía Salarial y Iter Itaca, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 23/03/16 cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 151/16

En la ciudad de Granada, a 23 de marzo del 2016, Ilma. Sra. D^a Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 231/2015 sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de D^a Victoria Vanea Ramírez Uceta contra Iter Itaca, S.L. y el FOGASA.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D^a Victoria Vanea Ramírez Uceta contra Iter Itaca, S.L. y el FOGASA debo condenar y condeno a la empresa Iter Itaca, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 1.019,85 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda corresponder al Fogasa por los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, conforme al artículo 191 LRJS dada la cuantía que se reclama, siendo por lo tanto firme la misma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, la Ilma. Sra. D^a Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Iter Itaca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia

NUMERO 2.017

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos núm. 232/15

EDICTO

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2015 a instancia de la parte actora D^a Teresa Latorre Ortega, contra Fondo de Garantía Salarial e Iter Itaca, S.L., sobre procedimiento ordinario,

se ha dictado sentencia de fecha 23/03/16 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 152/16

En la Ciudad de Granada, a 23 de marzo del 2016, Ilma. Sra. D^a Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 232/2015 sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de Doña Teresa Latorre Ortega contra Iter Itaca, S.L., y el FOGASA.

Y FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D^a Teresa Latorre Ortega contra Iter Itaca, S.L., y el FOGASA debo condenar y condeno a la empresa Iter Itaca, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 3.762,20 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda corresponder al FOGASA por los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 191 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el deposito indicando en cada uno de ellos el concepto.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, la Ilma. Sra. D^a Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Iter Itaca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NUMERO 2.018

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Notificación sentencia, autos 602/15

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 602/2015, a instancia de la parte actora D^a Esmeralda Martos Zafra, contra Fondo

de Garantía Salarial y Residencia Aires de la Vega, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado ha dictado Sentencia nº 98/15 de fecha 17/03/16, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Residencia Aires de la Vega, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndole saber que contra la misma no cabe interponer recurso, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.024

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Notificación auto despachando ejecución autos 17/16

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2016 a instancia de la parte actora D^a María Belén Alamego Pérez, contra Asociación Gastronómica y Culinaria de Andalucía, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 14/12/15 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. Se subsana el error cometido en la resolución de 16/03/16 en lo relativo a la hora de calcular los salarios de tramitación, donde dice "así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 15.343,42 euros/día, por 31,82 días, haciendo un total dichos salarios de 8.273,20 euros" debe decir "así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 31,82 euros/día, por 260 días, haciendo un total dichos salarios de 8.273,20 euros", manteniéndose los demás pronunciamientos contenidos en dicha resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Gastronómica y Culinaria de Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones

se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.019

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 222-23/15

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 222/2015, contra Residencia Tercera Edad Ntra. Sra. de las Angustias, S.L., se ha dictado Sentencia nº 124/16, haciéndosele saber que la misma se encuentra a disposición la demandada en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta cabe la interposición de recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia Tercera Edad Ntra. Sra. de Las Angustias, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 28 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.020

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos nº 1.166/13, ejecución 138.1/15

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.166/2013, hoy ejecución 138.1/15, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Forjesan, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 13 de octubre de 2015, contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Forjesan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 28 de marzo de 2016.-La Letrado de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 2.041

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 893/14***EDICTO**

D. Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 893/14 se ha dictado Sentencia nº 118/16 de fecha 10/03/16 por la Il.tra. Sra. Magistrada Juez D^a Nieves Blanca Sancho Villanova, cuyo Fallo es del tenor literal que sigue:

1º Estimo la demanda interpuesta por doña Cristina Jiménez Guerra en reclamación de cantidad, y condeno al empresario Sebastian Manuel Navarro Martín, a que abone a la actora la cantidad de 3.348,66 euros, por los conceptos salariales expresados, más 334,86 euros por interés moratorio.

2º Declaro la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en caso de insolvencia de la empresa y dentro de los límites legales del art. 33 del E.T.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la vigente L.R.J.S., siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la abierta en la entidad bancaria Banesto con nº 1773/0000/65/0893/14.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander ES 55 0049 3569 9200 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "Concepto" se consignará los 16 dígitos de la cuenta del procedimiento indicadas en el apartado anterior.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Sebastian Manuel Navarro Martín, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 10 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.042

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 378/2015***EDICTO**

D^a Raquel Gallegos Medrado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 378/2015 seguidos a instancias de Ricardo Martín Martín, contra INSS, TGSS, Serviclean 3000, S.L.; Hijos de Ramón Puche, S.L., Martín Carrasco Angel y Olympia Empleo ETT, S.L.U., sobre prestaciones, se ha acordado citar a la empresa como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de mayo de 2016, a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la empresa Serviclean 3000, S.L.; Hijos de Ramón Puche, S.L., Martín Carrasco Angel y Olympia Empleo ETT, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 21 de marzo de 2016.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.043

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 328/15 hoy ejecución número 42/16***EDICTO**

D^a Raquel Gallegos Medrado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos 328/15 hoy ejecución 42/16 a instancia de Ibermutuamur, contra Bamboe Franquicias y Restauración, S.L., se ha dictado auto de fecha 28/03/16 en el cual se dice:

Procédase a la ejecución solicitada por 655,68euros de principal y constando insolvencia previa dese au-

diencia a la parte actora, INSS y TGSS por 15 días conforme a lo prevenido en el artículo 276 de la LRJS

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada que está en ignorado paradero, expido el presente en Granada, 28 de marzo de 2016.-(Firma ilegible).

NUMERO 2.044

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos ejecución número 40/16

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada, hoy ejecución 40/16, a instancia de don Pedro Flores Moreno, contra Avar Sercon Empresa Constructora, se ha dictado auto y decreto en fecha 18/03/16 en el cual se dice:

Procédase a la ejecución de la sentencia por 51.909,25 euros de principal, más 6.000 euros calculados para costas. Se decreta el embargo de las cuentas bancarias, devoluciones ante la AEAT y demás medidas de averiguación de bienes.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada que está en ignorado paradero, expido el presente en Granada, 18 de marzo de 2016.-(Firma ilegible).

NUMERO 2.045

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 913/2015, citación a juicio el día 25/04/16 a las 11:20 horas

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos número 913/15 a instancia de D. Juan Barea Barranco, se ha acordado citar a la empresa demanda Limcamar, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 25 de abril de 2016 a las 11:20 horas de la mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Así mismo se requiere a los demandados a fin de que comparezcan

para prestar Confesión Judicial bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa demandada Limcamar, S.L.

Granada, 30 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.021

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Citación a juicio, autos rec. candidad 118/16. Neg. 4

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de la diligencia de constancia dictada en esta fecha en los autos número 118/2016, se ha acordado citar a Central de Limpiezas del Sur Costa, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 20 de septiembre de 2016, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese al representante legal de la demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LJS).

Requírase a la empresa demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda: copia de los contratos de trabajo suscritos por el actor, nóminas abonadas al mismo y partes de alta y baja en Seguridad Social, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Central de Limpiezas del Sur Costa, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Motril, 18 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 2.023

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BADAJOZ

EDICTO

NIG: 06015 44 4 2016 0000342

N81291

Procedimiento Ordinario: 0000072/2016

Demandantes: Sidati lahih Bechra, Feradji Mabek Mabek

Demandados: Auxiliares GR-XXI, S.L.

D. José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000072/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sidati lahih Bechra, Feradji Mabek Mabek contra Auxiliares GR-XXI, S.L. sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 1 de los corrientes:

- Decreto:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/6/2016 a las 10.25 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/6/2016 a las 10.40 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo,

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes,

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notifica-

ción con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

- Providencia:

“A la vista del escrito de demanda que antecede y respecto de las pruebas que en ella se solicitan, se admiten las mismas.

Se cita al testigo propuesto.

Se requiere al representante legal de la demandada a fin de que comparezca al acto de juicio, al objeto de la práctica de la prueba de interrogatorio de partes, con las advertencias legalmente establecidas, en caso de no comparece. Igualmente se requiere a la demandada a fin de que aporte la documental que se reseña en la copia de demanda que se adjunta.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxiliares GR-XXI, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOP de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Badajoz, 30 de marzo de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.022

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CADIZ

Autos ejecución núm. 172/15, dimanante de autos núms. 301/15 y 303/15

EDICTO

D. Angel Luis Sánchez Periñán, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cádiz,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 172/2015 y acum., dimanante de autos núm. 301/15 y 303/15, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Susana Camilleri Falcón y José Luis Ligeró Cáceres, contra Activa T Formación y Consulting, S.L., Xerez Wellness, S.L., NE Unión Temporal de Empresas y Fondo de Garantía Salarial, habiéndose dictado Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...Declarar al ejecutado Activa T Formación y Consulting, S.L., Xerez Wellness, S.L., NE Unión Temporal de Empresas en situación de insolvencia total por importe de 11.340, 01 euros en concepto de principal, más 1.300 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S... "

Y para que sirva de notificación en forma a Activa T Formación y Consulting, S.L., Xerez Wellness, S.L., NE Unión Temporal de Empresas y Fondo de Garantía Salarial, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Cádiz, 29 de marzo de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.096

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE SALAMANCA

EDICTO

Procedimiento ordinario 0000876/2015

Procedimiento origen:

Sobre: ordinario

Demandante D.: Gustavo Pérez Romero

Graduado Social: Emilio José García González

Demandados: Usermobile, S.L. Usermobile, S.L.,

FOGASA FOGASA

Abogado: FOGASA

D. Manuel J. Marín Madrazo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Gustavo Pérez Romero contra Usermobile, S.L., Usermobile, S.L., FOGASA FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000876/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Usermobile, S.L., Usermobile, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/4/2016 a las 10:30 horas, en Plaza de Colón, 8 - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial,

salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación Usermobile, S.L., se pide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y colocación en el tablón de anuncios.

Salamanca, 22 de marzo de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 1.636

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE GUADIX (Granada)

Expediente de dominio, exceso de cabida número 630/14

EDICTO

D^a Sonia Quesada Cazalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Guadix,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 630/2014 a instancia de José María Moreno Lozano y Remedios Jiménez Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

RUSTICA: "Parcela de tierra de riego en el pago de Faugena o de los Callejones, término de Guadix. De cabida inscrita de sesenta y siete áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: norte, rambla de Faunega; sur, Antonio Fuentes y señores López de Hierro, hoy José Izquierdo Arrebola y Felipe Gómez Carvajal, y camino de acceso; este, Antonio Ratia Hidalgo, hoy Milagros Jiménez Medialdea; y oeste, Acequia de la Torre". Inscrita en el registro de la Propiedad de Guadix con el número de finca 15491.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Guadix, 19 de enero de 2016.-La Juez.

NUMERO 2.025

AYUNTAMIENTO DE ALBONDON (Granada)*Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de Transparencia y Buen Gobierno*

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Albondón, aprobado con carácter provisional por acuerdo de Pleno de fecha 1 de febrero de 2016, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el citado acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de la referida jurisdicción.

Dando cumplimiento al artículo 17.4 del TRLRHL se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b)".

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el de-

recho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información, entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Albondón es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I, se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento

de Albondón, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Albondón de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Albondón los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Albondón, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Albondón se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Albondón ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Albondón.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden al Ayuntamiento de Albondón, las siguientes funciones:

- Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

- Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

- Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

- En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

- Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Albondón no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

**CAPITULO II. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION
SECCION 1ª REGIMEN GENERAL**

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Albondón publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Albondón o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Albondón podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Albondón en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCION 2ª OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Albondón publicará la siguiente información:

- a. Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.
- b. Las funciones que desarrolla.
- c. La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Albondón.
- d. Delegaciones de competencias vigentes.
- e. Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Albondón y normas por las que se rigen.
- f. La agenda institucional del gobierno provincial.
- g. Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
- h. Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
- i. La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- j. Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.
- k. Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
- l. La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.
- m. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

n. Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o. Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p. Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q. Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Albondón y sus representantes.

r. El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Albondón.

s. Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Albondón publicará la siguiente información:

- La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

- Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

- Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Albondón publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Albondón publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Albondón publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Albondón publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Albondón publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Albondón.

Cuando el Ayuntamiento de Albondón celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPITULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Albondón, deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPITULO IV. BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Albondón, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPITULO V. REGIMEN SANCIONADOR**Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.**

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA.

El Secretario del Ayuntamiento será el responsable del impulso de los asuntos en materia de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. ACTIVIDADES DE FORMACION Y DIFUSION.

El Ayuntamiento de Albondón realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. CONTRATACION Y SUBVENCIONES.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones,

cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de Albondón publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Albondón, 30 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NUMERO 2.026

AYUNTAMIENTO DE ALBONDON (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Albondón, aprobado con carácter provisional por acuerdo de Pleno de fecha 1 de febrero de 2016, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el citado acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de la referida jurisdicción.

Dando cumplimiento al artículo 17.4 del TRLRHL se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

DISPOSICIONES GENERALES**ARTICULO 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Albondón y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

ARTICULO 2. Ambito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Albondón.

ARTICULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Albondón, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRONICA.

ARTICULO 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albondón.

Corresponde al Ayuntamiento de Albondón la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Albondón utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

ARTICULO 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquellos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

ARTICULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho ta-

blón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

ARTICULO 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTICULO 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Albondón especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

ARTICULO 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Albondón velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACION ELECTRONICA DE LA VOLUNTAD.

ARTICULO 10. Formas de identificación y autenticación.

a) Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

b) Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

c) De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

d) Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

e) Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

f) Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

g) Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

h) En el ANEXO I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

i) En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

- Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

- Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

- Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

ARTICULO 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

ARTICULO 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

a) Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

b) Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

c) Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

ARTICULO 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Albondón, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Albondón designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

ARTICULO 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Albondón dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

ARTICULO 15- Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados

por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRONICO

ARTICULO 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Albondón crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

ARTICULO 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Albondón.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

ARTICULO 18. Modelos normalizados de presentación.

a) Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

b) Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

c) En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

ARTICULO 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

- La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Pe-

nínsula, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

- Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

ARTICULO 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

ARTICULO 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Albondón en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la

transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

ARTICULO 22. Representación.

Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

ARTICULO 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

ARTICULO 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Albondón dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES ELECTRONICOS.

ARTICULO 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

ARTICULO 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

a. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

b. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

ARTICULO 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Albondón, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

Albondón, 30 de marzo de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NUMERO 2.033

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**EDICTO**

BASES PARA LA PROVISION EN COMISION DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACION: "POLICIA LOCAL"

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario, de una plaza de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local" y Código núm. 6.1.15 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, vacante desde el 01/04/2016 por promocionar su titular a Oficial de Policía Local.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de policía.

b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia, en caso de encontrarse en comisión de servicios en municipio distinto al de origen, autorización de la Alcaldía del municipio donde en el momento de presentación de solicitud de participación en éste proceso selectivo, se encuentre prestando servicios.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, "armilladigital.com"

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Re-

gistro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1), en el plazo de quince días naturales computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, indicando antigüedad en el puesto así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia o del Ayuntamiento donde actualmente se encuentre prestando servicios, en su caso, relativa al Decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

c) Currículum vitae del aspirante.

Cuarta. Derechos de Inscripción.

4.1. No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web Municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del tribunal calificador, y el comienzo de las entrevistas.

5.2. Asimismo, el tribunal se hará público por medio de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Sexta. Tribunal calificador.

6.1. La composición del tribunal se hará publico junto con la lista definitiva de admitidos, a los efectos recusatorios previstos en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.2. El tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un secretario, designados por el órgano municipal competente, en su designación se incluirá al de los respectivos suplentes quienes podrán formar parte del tribunal indistintamente, en el caso de no concurrir algún titular.

6.3. No podrán formar parte del mismo, el personal de elección o de designación política, los funcionarios

interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.4. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5. El tribunal podrá contar, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

6.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

6.7. No se percibirán asistencias por comparecer como miembro del tribunal a las sesiones que éste celebre.

Séptima. Selección de los aspirantes.

7.1. El funcionario de la policía local que ocupe la plaza convocada en comisión de servicios, será seleccionado mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria.

7.2. Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

7.3. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

7.5. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación y defensa del currículum aportado.

7.6. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Octava. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.

8.1. Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2. El tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas a proveer. Las propuestas de aspirantes seleccionados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

8.3. El tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado.

8.4. El Alcalde procederá al nombramiento del mismo en comisión de servicios de carácter voluntario.

8.5. El funcionario policía nombrado para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomará posesión de la misma una vez notificado su nombramiento, a partir de la fecha que se produzca la vacante de la plaza objeto de cobertura por jubilación de su titular, la que está prevista para el 20 de mayo de 2016.

Novena. Incidencias.

9.1. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

9.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016; el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a 1 de abril de 2016.-Armilla, el Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NUMERO 1.962

AYUNTAMIENTO DE BENALUA (Granada)

Aprobación inicial del reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales del campo de fútbol

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales del campo de fútbol, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benalúa, 28 de marzo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NUMERO 1.972

AYUNTAMIENTO DE BENALUA (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto municipal del ejercicio 2016***EDICTO**

Por medio del presente se hace saber que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalúa para el ejercicio 2016, una vez resueltas las alegaciones formuladas, ha quedado definitivamente aprobado, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL EJERC. ECONOMICO 2016

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	824.038,27
CAPITULO 2	920.879,54
CAPITULO 3	21.792,45
CAPITULO 4	99.206,39
CAPITULO 6	475.723,42
CAPITULO 7	48.100,00
CAPITULO 8	-
CAPITULO 9	29.778,96
TOTAL	2.419.519,03

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 1	509.012,15
CAPITULO 2	10.000,00
CAPITULO 3	373.085,70
CAPITULO 4	1.189.609,68
CAPITULO 5	80.500,00
CAPITULO 6	100.000,00
CAPITULO 7	159.330,80
CAPITULO 8	-
CAPITULO 9	-
TOTAL	2.421.538,33

Igualmente se hace pública la composición de la plantilla de este Ayuntamiento:

PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2016:

Personal funcionario	Nº de plazas	Grupo	Nivel
- Secretaría-Intervención	1	A1	26
- Técnico Admón. Gral.	1 (vacante)	A1	22
- Auxiliar Administrativo	3 (1 vacante)	C2	17
- Policía Local	2	C1	17
- Arquitecto Técnico	1 (vacante)	A2	17
Personal laboral	Nº de plazas		
- Auxiliar de Biblioteca	1		
- Conductor (vacante)	1		
- Fontanero (vacante)	1		
- Director Banda Música (vacante)	1		

Esta aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por las causas señaladas en la legislación vigente.

Benalúa, 28 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NUMERO 2.099

AYUNTAMIENTO DE GRANADA (Granada)

DELEGACION DE ECONOMIA, HACIENDA Y SMART CITY

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal nº 25***EDICTO**

El Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016 ha acordado, una vez trascurrido el plazo de exposición de la modificación de la ordenanza fiscal número 25 reguladora de la tasa por recogida de basuras y tratamientos de residuos urbanos, cuya aprobación inicial tuvo lugar mediante acuerdo, número 3, de Pleno ordinario de 29 de enero de 2016, lo siguiente:

“PRIMERO: ESTIMAR:

1º) En su integridad la alegación presentada por D. Francisco Cuenca Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista

2º) En su integridad la alegación presentada por el Grupo Municipal Partido Popular

SEGUNDO: Desestimar en su integridad, de acuerdo con los criterios establecidos en los Informes del Interventor e Interventora Adjunta, las alegaciones presentadas

1º) Por Dª. Marta Gutiérrez Blasco, en representación del Grupo Municipal “Vamos Granada” mediante escrito presentado en el Registro de Secretaria General con núm. de entrada 199 de 17 de marzo de 2016.

2º) Por el Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, mediante escrito presentado en el Registro de Secretaria General con núm. de entrada 207 de 18 de marzo de 2016.

3º) Por Dª Mª del Mar Holgado en representación de la Universidad de Granada mediante escrito presentado en Registro de General de la Subdelegación del Gobierno de 18 de marzo de 2016.

TERCERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 para el ejercicio 2016 en los términos redactados en el Anexo del presente acuerdo.

CUARTO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 TRLRH se proceda a la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del Anexo.

ANEXO

MODIFICACIONES A EFECTUAR DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTOS DE RESIDUOS URBANOS, EJERCICIO 2016.

- TITULO: Al exaccionar el Ayuntamiento en su integridad la tasa por el tratamiento de residuos, pasará a denominarse "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Municipales y Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales".

-MODIFICACION DEL ARTICULO 1: consistente en introducir de nuevo en el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de tratamiento de residuos.

Redacción que se pretende:

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa de recogida la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de los residuos urbanos y constituye el hecho imponible de la tasa de tratamiento, la prestación del servicio de tratamiento de los residuos urbanos y asimilables a urbanos, producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

a) Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.

b) Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados.

c) Escombros y restos de obras.

d) Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

e) Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

f) Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente los sustratos utilizados para cultivos forzados, y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

g) Todos cuantos desechos y residuos tengan que ser gestionados por el Ayuntamiento conforme con la legislación de Régimen Local vigente.

2. La prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos especiales municipales, constituidos por cadáveres de animales.

- MODIFICACION DEL ARTICULO 4.: consistente en la introducción de las cuotas tarifas a satisfacer por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, así como las referencias a las normas de gestión de éstas.

Redacción propuesta: Artículo 4º. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos, de la naturaleza, cantidad y características específicas de los residuos producidos y del sistema requerido y utilizado para su recogida, o por el tratamiento de dichos residuos, de acuerdo con las Tarifas contenidas en el presente artículo.

La Tarifa de la tasa será la siguiente en euros:

Tasa por recogida de Basura Domiciliaria Doméstica.

EPÍGRAFE 1 (por cada mes)		PROPUESTA 2016	
Categoría de la Calle	LITROS/VIV UNIFAMILIAR	TARIFA RECOGIDA OF 2016	TARIFA TRATAMIENTO PROP OF 2016
CATEGORIA 1	120	12,21	1,00
CATEGORIA 2	120	10,91	0,90
CATEGORIA 3	120	9,62	0,80
CATEGORIA 4	120	8,87	0,74
CATEGORIA 5	120	8,12	0,71
CATEGORIA 6	120	7,37	0,60
VIVENDAS CONDICIONES ESPECIALES	120	4,82	0,81

EPIGRAFE 2	LITROS/PLAZA	PROPUESTA 2016	
		TARIFA RECOGIDA OF 2016	TARIFA TRATAMIENTO
ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO COLECTIVO (por habitación y mes)			
1-Hoteles de cinco Estrellas	19	6,20	4,00
2-Hoteles de Cuatro Estrellas	17	5,49	3,04
3-Hoteles de Tres Estrellas	14	4,62	2,14
4-Hot. 2 Est.-Hostales y Pens. 3 Estrellas	13	4,21	1,74
5-Hot. 1 Est.-Hostales y Pens. 2 Estrellas	9	3,06	1,13
6-Hostales Y Pensiones 1 Estrella	8	2,66	0,86
7-Fondas	5	1,82	0,51
8-Colegios Mayores, Inter. Sem. Cuart.	6	1,97	0,55
9-Residencias Estudiantiles Privadas	6	1,97	0,55
10-Residencias de Ancianos.	6	1,82	0,51
11.1-Garajes hasta 50 plazas	120	23,17	7,46
11.2-Garajes de 51 a 100 plazas	180	34,79	11,21
11.3-Garajes de más de 100 plazas	240	46,37	14,94
12-Apartahoteles.	19	6,06	2,24
13-Campings.	3	0,80	0,22
14-Estab. No Clasificados.	120	38,83	10,73

EPIGRAFE 3	LITROS/PLAZA	PROPUESTA 2016	
		TARIFA RECOGIDA OF 2016	TARIFA TRATAMIENTO
ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON HOSTELERIA (por cada mes)			
Hasta 50 personas de capacidad.	120	39,86	3,30
De 51 a 100 personas de capacidad.	180	59,82	9,92
De 101 a 200 personas de capacidad.	240	79,64	36,67
De 201 a 300 personas de capacidad.	300	99,70	45,91
De 301 a 400 personas de capacidad.	360	119,59	55,08
De 401 personas en adelante.	420	139,55	64,26
Estab. No Clasificados.	120	39,86	18,35

EPIGRAFE 4	LITROS/PLAZA	PROPUESTA 2016	
		TARIFA RECOGIDA OF 2016	TARIFA TRATAMIENTO
ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON ALIMENTACIÓN (por cada mes)			
Hasta 50 M2	120	39,86	3,30
De 51 a 100 M2	180	59,82	9,92
De 101 a 300 M2	240	79,76	36,72
De 301 a 2.000 M2	300	99,70	45,91
De 2.001 a 10.000 M2	860	285,87	131,62
De 10.001 en Adelante	4503	1496,40	687,93

		PROPUESTA 2016	
EPÍGRAFE 5	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2016	TARIFA TRATAMIENTO
COMERCIOS NO RELACIONADOS CON PUNTOS ANTERIORES (por cada mes)			
Hasta 50 M2	120	23,78	1,96
De 51 a 100 M2	180	35,68	5,90
De 101 a 1.000 M2	240	47,56	21,91
De 1.001 a 5.000 M2	1053	208,83	96,17
De 5.001 M2 en Adelante.	1791	354,53	163,24

		PROPUESTA 2016	
EPÍGRAFE 6	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2016	TARIFA TRATAMIENTO
ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A OFICINAS (por cada mes)			
Hasta 50 M2	120	23,78	1,96
De 51 a 150 M2	180	35,68	2,96
De 151 M2 en Adelante.	240	45,76	3,94
Estab. No Clasificados.	120	23,36	1,93

		PROPUESTA 2016	
EPÍGRAFE 7	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2016	TARIFA TRATAMIENTO
ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A DESPACHOS PROFESIONALES (por cada mes)			
Hasta 50 m2- Construidos.	120	13,15	1,09
Más de 50 m2 - Construidos.	240	23,78	1,96
Estab. No clasificados.	240	23,78	1,96

		PROPUESTA 2016	
EPÍGRAFE 8	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2016	TARIFA TRATAMIENTO
CENTROS CON INTERNAMIENTO DE PACIENTES			
Centros Hosp. Recogida Compactador Por cada rec		228,52	29,91
Clinicas y Ambulatorios. Hasta 50 M2	120	41,16	6,17
Clinicas y Ambulatorios de 51 a 100 M2	240	61,96	9,30
Clinicas y Ambulatorios de 101 a 300 M2	360	82,66	12,40
Clinicas y Ambulatorios de 301 a 2.000 M2	480	129,53	19,42
Clinicas y Ambulatorios de 2.001 M2 Adelan.	800	370,28	55,51

		PROPUESTA 2016	
EPÍGRAFE 9	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2016	TARIFA TRATAMIENTO
TALLERES Y ANÁLOGOS (por cada mes)			
Hasta 50 M2	120	23,78	2,19
De 51 a 250 M2	240	35,68	6,57
De 250 a 500 M2	360	47,55	13,14
De 501 M2 en Adelante.	120	89,23	32,86

		PROPUESTA 2016	
EPÍGRAFE 10	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2016	TARIFA TRATAMIENTO
CENTROS DE ENSEÑANZA (por cada mes)			
Centros de Enseñanza sin comedor	120	30,68	4,60
Centros de Enseñanza con comedor	240	102,73	15,39
Guarderías y similares.	120	30,68	4,60
Centros No Clasificados.	120	30,68	4,60
TOTALES			

		PROPUESTA 2016	
EPÍGRAFE 11		TARIFA RECOGIDA OF 2016	TARIFA TRATAMIENTO
CENTROS COMERCIALES Y OCI E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CON RECOGIDA CON COMPACTADORES ESTÁTICOS			
1-Por cada recogida programada		228,52	29,91
2-Por cada recogida adicional no programada		300,68	29,91

EPIGRAFE 12 RECOGIDA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES	TARIFA RECOGIDA OF 2016	TARIFA TRATAMIENTO 2016
1-Recogida y tratamiento de cadáveres de animales considerados como residuos municipales		
a) Cadáveres de animales pequeños con transporte a gestor de tratamiento en provincia	53,8	30,07
b) Cadáveres de animales con peso superior a 40Kgs o animales con tratamiento específico con transporte a gestor fuera de la provincia	53,8	349,65

2- Recogida a centros con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida)	180,41	<u>29,91</u>
3-Recogida de residuos de lodos EDAR contenedores metálicos abiertos (por recogida)	216,49	<u>29,91</u>
4-Actividades especiales de periodicidad inferior al mes (fiestas, congresos, etc) Por día de recogida y volumen de 120 litros	20,45	<u>3,10</u>
5-Recogida de poda de residuos de jardín		
a) con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida)	180,41	<u>29,91</u>
b) Con contenedores de 800 litros (por cada recogida)	134,71	<u>20,15</u>
6-Recogida de residuos, "luna de cristal de automóviles" (salvo pequeñas cantidades Ecoparque), por cada recogida	51,71	<u>29,91</u>
7-Recogida de cristal plano (salvo pequeñas cantidades, Ecoparque) por cada recogida	51,71	<u>29,91</u>

Cualquier duda en cuanto a la inclusión de las distintas actividades en los epígrafes citados se resolverá conforme con la normativa vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

A los efectos de determinar la cuota tributaria en el epígrafe 10, "Centros de Enseñanza", se entenderá que la producción estimada de residuos será de 120 litros/mes, por cada 60 alumnos o fracción.

3. La liquidación resultante de la aplicación de las tarifas indicadas en el apartado anterior tendrán el carácter de provisional, procediendo la liquidación definitiva en función de la producción real de residuos calculada según estudios particularizados de producción realizados de oficio por los servicios municipales. En tales casos la cuota se actualizará en proporción al volumen de producción comprobado aplicando las cuantías previstas por litro en las tarifas señaladas en el apartado anterior.

4.- La liquidación resultante de las tarifas a que se refiere el epígrafe duodécimo tendrán el carácter de provisional. El Ayuntamiento de Granada, en su caso, realizará una liquidación definitiva anualmente para el cobro de las diferencias existentes entre la cuota provisional liquidada y la que resulte de la aplicación definitiva del canon de tratamiento de residuos establecido por la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio liquidado.

- MODIFICACION DEL ARTICULO 5: Se introducen de nuevo las referencias a la tasa por tratamiento y eliminación de residuos contenidos en el mismo.

a) Artículo 5º. Período impositivo y devengo

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio; entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa. En el servicio de tratamiento de residuos la tasa se devenga con la entrega de los mismos en la planta o centro de tratamiento y eliminación, bien sean residuos recogidos por el Ayuntamiento, o bien recogidos por Gestores o Productores autorizados.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas de recogida de basuras se ingresarán por cada bimestre natural, o aquel en que se produzca la prestación del servicio, en proporción al número de días que esté en cada bimestre.

El cobro del importe anual de las cuotas de tratamiento de residuos municipales se realizará en un único recibo.

- MODIFICACION DEL ARTICULO 6. GESTION, Numero 5.: Se introducen en el texto las normas de gestión relativas a la tasa por tratamiento y eliminación de residuos distintos de cadáveres de animales considerados residuos municipales.

Artículo 6º. Gestión.

5. El cobro de las cuotas de recogida de basuras se efectuará bimestralmente en todo caso mediante recibo emitido por EMASAGRA, independientemente de que tenga o no el sujeto suministro de agua.

El cobro del importe anual de las cuotas de tratamiento de residuos municipales se realizará en un único recibo.

La gestión y cobro de las cuotas relativas a la recogida y tratamiento de cadáveres de animales domésticos se efectuará mediante documento cobratorio que contenga la liquidación que de la misma se practique por esta Administración.

La Tasa correspondiente al tratamiento de residuos recogidos por Gestores o Productores autorizados se liquidará mediante recibo anual emitido por el Ayuntamiento. Las liquidaciones podrán ser tramitadas trimestralmente a instancia del interesado previa aportación por el mismo de la documentación acreditativa del importe y de la autorización correspondiente, con carácter provisional y a cuenta, conforme a lo indicado en el apartado 3º del artículo 4 de esta Ordenanza.

No obstante, cuando la prestación del servicio se realice de forma discontinua, ocasional, no permanente o se requiera así para facilitar su gestión recaudatoria, se podrá exigir por los Servicios Económicos del Ayuntamiento el depósito previo del importe total o parcial de la cuota de la tasa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos de su normativa reguladora, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 4 de abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 2.102

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Exposición padrón tasa por recogida de basura, enero - febrero 2016

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Organo de Gestión Tributaria, de fecha 9 de marzo de 2016, en expediente 7605/2016 de la Sección de Tributos, el Padrón para el período de enero y febrero de 2016 de la Tasa por Recogida de Basura domiciliaria de uso doméstico e industrial, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Organo de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley re-

guladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1.985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP núm. 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de marzo de 2016.-La Titular del Organo de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NUMERO 2.103

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial, periodo enero-febrero 2016

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al periodo de enero y febrero de 2016 estarán al cobro en

período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, número 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, finalizando el cobro el 31 de diciembre de 2018.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 9 de marzo de 2016.-La Titular del Organismo de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NUMERO 2.032

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Resolución pdto. libre designación Concejalía Economía, Hacienda y Smart City

EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: Con fecha 30 de marzo de 2016 se ha dictado resolución por la que resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo adscrito a la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Smart City, siendo su contenido literal el siguiente:

“DECRETO: En relación con el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo adscrito a la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Smart City, que fue objeto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. BOE núm. 299, de fecha 15 de diciembre, y conforme a las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2015 y publicadas en el BOP número 29 de 13 de febrero).

Teniendo en cuenta que:

1. El procedimiento de provisión se ha desarrollado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Es-

tado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por el art. 1.3 del citado texto legal, las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2015 y publicadas en el BOP número 29, de 13 de febrero) y las bases de la convocatoria, debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

2. El artículo 5.3.3 de las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo y el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, determinan que “la resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, pudiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el art. 55.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.”

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con fecha 20 de enero de 2016 se ha emitido informe por el Director General de Recursos Humanos, que parcialmente dice:

“(…) se procede a la comprobación de los requisitos de las solicitudes que concurren a las citadas convocatorias ordenadas por las distintas Concejalías existentes, así como por los puestos solicitados.

CONCEJALIA DELEGADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y SMART CITY

- APOYO TECNICO A LA DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Aspirantes admitidos:

- Nombre y apellidos: D. Juan de Dios Vílchez Pardo
Categoría Profesional: Técnico de Admón. Gral.

Puesto que ostenta actualmente: Apoyo Técnico a la Delegación de Economía y Hacienda

- Nombre y apellidos: D. Francisco Torres Sánchez
Categoría Profesional: Técnico de Consumo

Puesto que ostenta actualmente: Garantía de Puesto

- Nombre y apellidos: D^a M^a Angeles Vera Gómez
Categoría Profesional: Inspectora Superior de Tributos

Puesto que ostenta actualmente: Jefa del Servicio de Contabilidad y Presupuestación

Dicha relación se pondrá en conocimiento del Concejal Delegado del Area correspondiente a la que pertenezca cada puesto convocado para que emita informe a favor del candidato o candidatos entre quienes aspiren a cada puesto, de conformidad con la base 3.2 de la convocatoria.

Tras lo cual, se remitirá a la Concejalía Delegada de Personal, Servicios Generales y Organización, para que efectúe una sola formalización definitiva de nombramiento como indica el artículo 5.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento (publicado en el BOP número 29 de 13 de febrero).”

4. La Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, con fecha 25 de febrero, propone al Sr. Juan de Dios Vílchez Pardo como la persona más idó-

nea para afrontar de una manera eficaz, eficiente y adecuada las exigencias de la organización administrativa y la prestación de los servicios públicos.

5. El artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dispone para el procedimiento de provisión por libre designación que el régimen de la toma de posesión será el establecido en el artículo 48, y éste indica que "el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación".

6. El artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 dispone que "la publicación, en los términos del artículo 60, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos: Cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos."

Esta Concejalía Delegada, en uso de las atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015 y publicada en el BOP número 128 de fecha 8 de julio de 2015; teniendo en cuenta asimismo lo previsto en el artículo 89.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente HA RESUELTO:

Adjudicar a D. Juan de Dios Vilchez Pardo el puesto denominado "Apoyo Técnico a la Delegación de Economía y Hacienda", OL, C.D. 29, por el sistema de libre designación, de conformidad con la convocatoria efectuada a tal efecto y en uso de las competencias que la legislación citada atribuye a esta autoridad.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46.1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho."

Granada, 30 de marzo de 2016.-El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Modificación ordenanza fiscal ICIO

EDICTO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2015, y publicado en el B.O.P. nº 31 de 16 de febrero de 2016, relativo a la modificación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el B.O.P., o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

A continuación se publica el texto integro de la modificación:

Artículo 8. Bonificaciones.

Se aplicarán las bonificaciones que se detallan a continuación, sobre la cuota del impuesto.

1. Se aplicarán las bonificaciones previstas en los siguientes supuestos, a solicitud del interesado y mediante declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, efectuada por el Pleno del Ayuntamiento, por el voto favorable de la mayoría simple:

a) Del 95 por ciento para las construcciones, instalaciones u obras de viviendas realizadas dentro de la delimitación del ámbito del conjunto histórico contemplado en el P.O.G.U.

b) Del 40,00 por ciento a las empresas que requieran y sean propietarias, para su implantación, establecimiento y puesta en funcionamiento de al menos 5.000 m2 de terreno con cualificación de uso industrial, así como, que generen un mínimo de 3 puestos de trabajo.

c) Del 10% a los autopromotores individuales para construcción de nueva vivienda para uso propio, que será del 20% en el caso de que la autopromoción sea realizada para uso propio de familias numerosas. La bonificación contenida en este párrafo, será compatible con la prevista en el apartado a) y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el mencionado apartado.

d) Del 70% a las entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública por órgano competente y que creen al menos 5 puestos de trabajo.

e) Del 95% para obras de mejora, modernización y consolidación de regadíos cuyo sujeto pasivo sean Comunidades de Regantes o Comunidades de Usuarios de gestión colectiva del agua de riego.

2. Del 70% para obras de rehabilitación de viviendas cuya finalidad sea favorecer las condiciones de acceso y

habitabilidad de las personas discapacitadas. Se deberán aportar informe sobre la valoración de las citadas obras. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) del apartado anterior.

3. Del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a viviendas de protección oficial.

4. Será requisito previo necesario para la obtención de cualquier bonificación, la concesión de la licencia de obras y la previa solicitud del sujeto pasivo.

La presente modificación entrará en vigor el día de la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Guadix, 28 de marzo de 2016.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NUMERO 2.037

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial crédito extraordinario, expte. 3/CE.3-2016

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente nº 3/CE.3-2016, de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto municipal de 2015.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huétor Vega, 1 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 2.095

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Adjudicación del contrato de compraventa de 23 plazas de aparcamiento

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Monachil (Granada),

HACE SABER: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2016, ha sido aprobada la enajenación de 23 plazas de aparcamiento del Edificio Maribel, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante, por plazo de quince días naturales, al anuncio de licitación del contrato de enajenación para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Ayuntamiento de Monachil. Organismo de contratación Junta de Gobierno Local.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c. Número de expediente: 8/16 Secretaría

d. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Baja nº 1, C.P. 18193 Monachil.

3. Teléfono: 958301230.

4. Fax: 958500594.

5. Dirección Perfil del Contratante: www.monachil.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior hábil (excluido sábado), al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

a. Tipo: Enajenación de bienes

b. Descripción del objeto: Enajenación de 23 plazas de aparcamiento Edificio Maribel.

c. Lugar de ejecución: Monachil

d. Plazo de entrega: 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria

b. Procedimiento: abierto, un solo criterio de adjudicación, el precio.

4. Presupuesto base de licitación:

Tipo:

Plaza según número plano:

Plaza nº 61: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 62: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 65: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 53: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 54: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 55: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 56: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 58: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 38: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 40: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 41: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 42: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 43: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 44: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 45: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 46: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 21: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 22: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 35: 16.279,39 euros + IVA

NUMERO 2.008

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)*Aprobación inicial de la ordenanza de transparencia y buen gobierno*

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murtas,

HACE SABER: Que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horario de oficina, el expediente relativo a la aprobación de la ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Murtas, aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 29 de marzo de 2016. El plazo de exposición será de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el expresado plazo no se presentasen alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Murtas, 30 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NUMERO 2.009

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)*Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Procedimiento de AFO*

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murtas,

HACE SABER: Que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horario de oficina, el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento para el Reconocimiento del Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación de las Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en Suelo No Urbanizable de Murtas, aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 29 de marzo de 2016. El plazo de exposición será de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el expresado plazo no se presentasen alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Murtas, 30 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NUMERO 2.007

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)*Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica*

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murtas,

HACE SABER: Que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horario de oficina, el expediente relativo a la aprobación de la ordenanza reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Murtas, aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 29 de marzo de 2016.

El plazo de exposición será de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el expresado plazo no se presentasen alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Murtas, 30 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

Plaza nº 36: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 37: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 57: 16.279,39 euros + IVA

Plaza nº 80: 16.279,39 euros + IVA

5. Garantía: No se exige.

6. Requisitos específicos del contratista.

a. Clasificación, en su caso: (No se pide).

b. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: (Según pliego).

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: Quince días naturales.

b. Lugar de presentación: Registro General de Entrada de Documentos (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, sábado por correo ordinario)

1. Entidad: Ayuntamiento de Monachil

2. Domicilio: Plaza Baja nº 1

3. Localidad y código postal: Monachil -18193-

8. Apertura de las ofertas.

a. Entidad: Mesa de Contratación

b. Domicilio: Plaza Baja nº 1

c. Localidad: Monachil

d. Fecha y hora: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (si recayese en sábado se pasará al siguiente día hábil)

9. Gastos de publicidad. Adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 6 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NUMERO 2.010

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)*Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por procedimiento de AFO*

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murtas,

HACE SABER: Que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horario de oficina, el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Expedición de la resolución Administrativa que Acuerde la Declaración de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de las Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en Suelo No Urbanizable de Murtas, aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 29 de marzo de 2016. El plazo de exposición será de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el expresado plazo no se presentasen alegaciones o recursos en aplicación del artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Murtas, 30 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NUMERO 2.031

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)*Exposición pública ordenanzas y reglamentos Comunidad de Regantes "Caz de Zazar"*

EDICTO

D. Carlos Delgado Fajardo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar,

HACE SABER: Que el Presidente de la Comunidad de Regantes Caz de Zazar "en constitución", informa a todos los interesados en el uso de las aguas de manantial de Zazar que:

Aprobado definitivamente en la segunda junta general celebrada el día 12 de marzo a las 19:30 horas los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de Regantes del Caz de Zazar, se pone en conocimiento de los interesados, que dichos documentos se hallan de manifiesto en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar por el plazo de 30 días y en horario de 9.00 a 14.00 horas, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, par que durante dicho periodo de tiempo puedan

ser examinados en dicha sede, por los interesados que así lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes ante el Presidente de la Comunidad de Regantes Caz de Zazar "en constitución" y en el domicilio de calle Juncal, núm. 4 de Pinos del Valle.

Pinos del Valle, 15 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Carlos Delgado Fajardo.

NUMERO 1.897

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)*Aprobación definitiva de la ordenanza de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio*

EDICTO

D. Marcelo Avilés Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Taha, Granada.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA FISCAL PARA LA REGULACION DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Concepto. En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo Texto Refundido, y de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como con la Orden 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, se establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (en adelante S.A.D.), que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2.- Objeto del servicio.- Constituye el servicio sujeto a precio público, la prestación del S.A.D. en el ámbito territorial de este Municipio, por parte del Ayuntamiento de La Taha, gestionado de forma directa o indirecta, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 3.- Obligados al pago.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza: 1. Las personas físicas y unidades de convivencia, que, teniendo reconocida la situación de dependencia y prescrito el S.A.D. en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, residan en el Término Municipal de La Taha y sean receptoras o beneficiarios del citado servicio. 2. Las personas físicas y unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no le correspondiese la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, les sea prescrito el Servicio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de La Taha conforme a los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el S.A.D. en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Reglamento Provincial del S.A.D., y residan en el término municipal de La Taha y sean receptoras o beneficiarias del citado servicio. 3. Las personas físicas y unidades convivenciales que aún no teniendo ninguna de las condiciones anteriores decidan que quieren ser receptoras del SAD y se comprometan a abonar el 100% del coste del servicio. 4. En los casos en que las personas usuarias sean menores de edad o hayan sido declaradas incapaces por sentencia judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 760 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sus representantes legales.

Artículo 4.- Coste del servicio.- A efectos de esta Ordenanza, se considera coste del servicio el importe resultante de multiplicar la cuantía de referencia que en cada momento se establezca por parte de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, que actualmente está fijado en 13 euros/hora, por el número de horas de servicio prestadas. El coste del servicio incluye las funciones de gestión, coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación global del servicio. Coste del servicio = nº de horas (1) x importe hora (2) Siendo (1) el número de horas prestado a cada usuario/a (2) la cuantía de referencia fijado por la Consejería para la IBS.

Artículo 5.- Cuantía. La cuantía del precio público que habrá de abonar cada usuario/a se calculará tomando como base el coste del servicio prestado, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, multiplicado por el porcentaje de aportación o participación que le corresponda en base a la capacidad económica personal de cada usuario/a, determinado de acuerdo con la tabla incluida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, o normativa que la sustituya en el futuro. Importe a abonar por cada usuario/a = nº de horas (1) x importe hora (2) x % de aportación El porcentaje de aportación por parte de cada usuario/a será: a) El que venga establecido, en su caso, en la resolución individual emitida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 1, de esta ordenanza. b) El que se determine por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de La Taha, para

cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de esta ordenanza. c) El 100% para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 3, de esta ordenanza.

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACION DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO (Anexo III Orden 15 noviembre de 2007):

<u>CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL</u>	<u>% APORTACION</u>	<u>COPAGO</u>
< 1 IPREM	0%	0,00 euros/hora
> 1 IPREM < 2 IPREM	5%	0,65 euros/hora
> 2 IPREM < 3 IPREM	10%	1,30 euros/hora
> 3 IPREM < 4 IPREM	20%	2,60 euros/hora
> 4 IPREM < 5 IPREM	30%	3,90 euros/hora
> 5 IPREM < 6 IPREM	40%	5,20 euros/hora
> 6 IPREM < 7 IPREM	50%	6,50 euros/hora
> 7 IPREM < 8 IPREM	60%	7,80 euros/hora
> 8 IPREM < 9 IPREM	70%	9,10 euros/hora
> 9 IPREM < 10 IPREM	80%	10,40 euros/hora
> 10 IPREM	90%	11,70 euros/hora
Sin subvención pública	100%	13,00 euros/hora

A efectos del cálculo de la aportación que corresponda a cada usuario/a a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de esta ordenanza, se tendrá en cuenta a efectos de la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad convivencia, dividida por el número de integrantes de la misma. La capacidad económica personal se determinará con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 o normativa posterior que la modifique. El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del S.A.D. Para el cálculo de la aportación se tendrá en cuenta el IPREM correspondiente a ese mismo ejercicio fiscal.

Artículo 6.- Cuantía en supuestos especiales.- 1. Aquellas personas usuarias del S.A.D. que interrumpan voluntariamente y sin justificación suficiente la recepción del servicio una vez iniciado y sin que haya finalizado el período previsto en el proyecto de intervención individual, y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado a los Servicios Sociales Comunitarios o empresa prestadora con un mes de antelación, se les expedirá liquidación en la que, además de los días realmente prestados, se incluirán, en concepto de indemnización o penalización el importe equivalente a un mes completo de prestación del S.A.D., de acuerdo con la aportación que a cada usuario/a le corresponda. 2. Si la persona usuaria no se encontrase en su domicilio el día y hora fijado para la prestación del servicio, sin previa comunicación a los Servicios Sociales Comunitarios preferentemente con un mes de antelación, salvo causa de fuerza mayor, se le liquidará el servicio como realmente prestado.

Artículo 7.- Gestión y cobro.-

El Ayuntamiento de La Taha, atendiendo a las normas precedentes, liquidarán el precio público por meses naturales.

NUMERO 2.012

Los sujetos pasivos serán incluidos en las listas cobratorias una vez iniciada la prestación del SAD.

Tratándose de la prestación del servicio a sujetos pasivos beneficiarios o perceptores del mismo ya autorizados y prorrogados, incluidos en las listas cobratorias, el cobro de la tasa se realizará, por medio de recibo domiciliado.

El cobro del precio público deberá ser abonado trimestralmente en la forma y plazos establecidos en las instrucciones que, en cada momento, determinen los servicios municipales de recaudación..

DISPOSICION FINAL. En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Taha, 17 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Marcelo Avilés Gómez.

NUMERO 2.011

AYUNTAMIENTO DE TURON (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2016

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 16/03/2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Turón, 16 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan Vargas López.

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Adjudicación y formalización procedimiento contratación gestión SAD

EDICTO

Por resolución de Alcaldía núm. 135/2016 de fecha 9 de marzo de 2016, previa delegación efectuada por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2015, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio del municipio de Zagra, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento de Zagra.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría

d) Dirección de Internet del perfil del contratante (zagra.sedelectronica.es)

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Gestión servicio público.

b) Descripción: servicio público de ayuda a domicilio.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de enero de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado con publicidad varios aspectos de negociación.

4. Valor estimado del contrato: 336.538,46 euros (IVA excluido), importe IVA de 13.461,54 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 168.269,23 euros (IVA excluido), IVA: 6.730,77 euros. Importe total: 175.000 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 9 de marzo de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 10 de marzo de 2016.

c) Contratista: Ferpaza Servicio de Ayuda a Domicilio, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 11,00 euros/hora. IVA incluido.

Zagra, 22 de marzo de 2015.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NUMERO 2.013

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Nombramiento de Tesorero Municipal

EDICTO

Dª María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- PUNTO SEXTO. Expediente relativo nuevo régimen de Tesorería Municipal. Designación y nombramiento de Tesorero Municipal.

El Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el nombramiento de D. José Antonio Lobato Delgado como Tesorero Municipal.

SEGUNDO: Designar como Tesorero Municipal a D. Antonio Arjona Mateos, Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento como Tesorero Municipal.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada para su asesoramiento y coordinación conforme a la vigente legislación.

CUARTO: Relevar al Tesorero propuesto de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación que voten favorablemente, se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

QUINTO: Notificar la presente resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del acta de arqueo.

SEXTO: Comunicar a los bancos, caja general de depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Funcionario Tesorero tras la aceptación de su cargo.

Lo que se hace público para su general conocimiento, a los efectos oportunos.

Zagra, 28 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NUMERO 2.002

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO AREA DE GRANADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2016

EDICTO

D. Héctor Manuel Gachs Sánchez, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano Area de Granada,

HACE SABER: Que el Presupuesto General para el ejercicio 2016 del Consorcio de Transporte Metropolitano Area de Granada, ha alcanzado la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones en el plazo de exposición pública anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 44 de 7 de marzo de 2016, cuyo resumen es el siguiente:

Resumen del presupuesto de gastos por capítulos:

Cap. I Gastos de personal	631.644,02
Cap. II Gastos en bienes corrientes y servicios	663.187,14
Cap. III Gastos financieros	1.000,00
Cap. IV Transferencias corrientes	11.014.184,36
Cap. VI Inversiones reales	360.214,00
Cap. VII Transferencias de capital	212.389,63
Cap. IX Pasivos Financieros	2.000,00
Total Presupuesto gastos	12.884.619,15
Resumen del Presupuesto de ingresos por capítulos:	
Cap. III Tasas y otros ingresos	9.682.343,74
Cap. IV Transferencias corrientes	2.862.671,78
Cap. V Ingresos Patrimoniales	3.000,00
Cap. VII Transferencias de capital	372.603,63
Total presupuesto ingresos	12.884.619,15

Los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de poderse interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente y en consonancia con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada, 1 de abril de 2016.- El Director-Gerente del Consorcio, fdo.: Héctor Manuel Gachs Sánchez.

NUMERO 2.003

CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS"

Formalización de contrato administrativo para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia

ANUNCIO del Consorcio "Parque de las Ciencias", de 29 de marzo de 2016, por el que se hace pública la formalización del Contrato administrativo para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio "Parque de las Ciencias".

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Jurídico.

c) Número de expediente: 018/2015.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.parqueciencias.com.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Prestación del servicio de seguridad y vigilancia.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79714000.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato-incluye eventual prórroga y modificaciones-: 2.107.018,50 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto máximo de licitación. Importe neto: 916.095,00 euros. Importe total: 1.108.474,95 euros.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 24 de noviembre de 2015.

b) Fecha de formalización: 28 de marzo de 2016.

c) Contratista: UTE Securitas España, S.A. - Servicios Securitas, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 915.890 euros. Importe total: 1.108.226,90 euros.

e) Ventajas de la oferta que ha resultado adjudicataria: mejor adaptación de la propuesta global a los intereses del Consorcio tanto desde un punto de vista cualitativo como cuantitativo, incluyendo desarrollo técnico del servicio y mejoras propuestas.

Granada, 29 de marzo de 2016.-El Director, fdo.: Ernesto Páramo Sureda.

NUMERO 2.097

COMUNIDAD DE REGANTES EL LORETO EN ILLORA Y PINOS PUENTE

Convocatoria de junta general ordinaria

EDICTO

Por medio de la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "El Loreto", a fin de celebrar junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 29 de abril 2016 en el Salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Illora, sito en calle Antonio Mollinedo nº 19 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, a efectos de tratar y decidir sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas de la Comunidad de Regantes hasta el día 31 de diciembre de 2015.

3º Presentación del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2016 y aprobación de mismo, si procede.

4º Elección o renovación del Presidente, Vicepresidente, Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

8º Ordenación de los riegos en el año corriente y de todo lo que convenga para el mejor aprovechamiento de las aguas.

9º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que asista. Asimismo, se hace saber la posibilidad de conceder la representación de cada partícipe conforme al art. 48 de las Ordenanzas

a otro partícipe mediante el correspondiente escrito. Si la representación se concede a favor de persona ajena a la Comunidad, habrá de hacerse mediante escritura de apoderamiento especial otorgada ante el Notario.

Illora, 1 de abril de 2016.-El Presidente, fdo.: José Antonio Ramírez Pasadas.

NUMERO 2.120

COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN ISIDRO

Convocatoria

EDICTO

Se convoca a todos los partícipes de la misma, a fin de que asistan a la junta general extraordinaria y junta general ordinaria que se celebrará en el salón de actos 1ª planta de la Iglesia El Salvador de Almuñécar el próximo día 29 de abril de 2016, con el siguiente horario:

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: 18:30 horas
1ª convocatoria, 19:30 horas 2ª convocatoria

ORDEN DEL DIA

1. Establecimiento del cómputo de los votos (art. 31).
2. Ratificación del acuerdo de cese del anterior secretario D. Joaquín Matías, separado por el anterior presidente.
3. Elección del cargo de Presidente de la Comunidad.
4. Estimación presupuestos año 2016.

JUNTA GENERAL ORDINARIA: 20:00 horas 1ª convocatoria, 21:00 horas 2ª convocatoria

ORDEN DEL DIA

1. Revocación de los acuerdos de remuneración del secretario.
2. Externalización de la administración de cuentas.
3. Implantación nuevo sistema de pago de mínimos y vales de agua.
4. Contratación abogado defensa Comunidad.
5. Informe de situación y estado actual de las cuentas.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Junta de Gobierno Pozo San Isidro de Almuñécar.-El Presidente Interino.

NUMERO 2.190

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)

Licitación

EDICTO

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento

abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Conservación y puesta en valor de las estructuras arqueológicas del cerro del Castillo de Montejícar, y restauración del paisaje de su entorno", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montejícar
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:
Ayuntamiento de Montejícar, Plaza de la Constitución, núm. 1, Montejícar (Granada), C.P. 18561.
- d) Teléfono: 958 393328
- e) Fax: 958 393300
- f) Correo electrónico: montejicar@dipgra.es
- g) Dirección de internet del Perfil de Contratante:
<http://montejicar.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: "Conservación y puesta en valor de las estructuras arqueológicas del cerro del Castillo de Montejícar, y restauración del paisaje de su entorno"
 - c) Lugar de ejecución: Montejícar
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
- a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación

c) Criterios de adjudicación:

Ver pliego de cláusulas administrativas.

4. Presupuesto del contrato: 436.760,64 euros y 91.719,73 euros de IVA, importe total 528.480,37 euros.

5. Garantía exigida: Definitiva (5%) 21.838,03 euros.

6. Clasificación exigida al contratista:

Grupo: K Obras Especiales

Subgrupo: 7 Restauración de Bienes Inmuebles Histórico-Artísticos

Categoría: 3 de 360.000 euros a 840.000 euros.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizaría el primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Montejícar, Plaza de la Constitución, núm. 1, Montejícar (Granada), C.P. 18561

2. Dirección electrónica: montejicar@dipgra.es

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Montejícar.

c) Fecha: En el plazo máximo de 5 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Montejícar, 30 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: F. Javier Jiménez Arbol. ■